



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1798 DE 2019 16 SEP 2019

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT señala los sistemas generales urbanos que componen la estructura básica y que definen su ordenamiento territorial, entre los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad, y establece que “(...) *Parágrafo. Las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados*”.

Que el artículo 165 del POT dispone que “(...) *El Sistema Vial está compuesto por las siguientes mallas:*

“(...)”

1. *La malla vial arterial principal (...)*
2. *La malla arterial complementaria (...)*.
3. *La malla vial intermedia (...)*.
4. *La malla vial local (...)*.
5. *Intersecciones*

Son soluciones viales, tanto a nivel como a desnivel, que buscan racionalizar y articular correctamente los flujos vehiculares del Sistema Vial, con el fin de incrementar la capacidad vehicular, disminuir los tiempos de viaje y reducir la accidentalidad, la congestión vehicular y el costo de operación de los vehículos. (...)”.

Que el artículo 166 del POT precisa respecto a la malla arterial principal que “(...) *las vías de la malla vial arterial principal y complementaria que articulan la ciudad y que garantizan su consolidación, se describen en el siguiente cuadro:*

“(...)”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER256292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y se dictan otras disposiciones”

	VÍA	TRAMO	
		DE	A
14	Avenida Paseo de Los Libertadores	Avenida San José	Avenida Medellín
64	Avenida de la Sirena	Avenida Boyacá	Avenida Alberto Lleras Camargo

(...)”.

Que el artículo 170 del POT precisa que “(...) Las intersecciones entre vías de la malla vial arterial, identificadas en el presente Plan como de tipo V-0, V-1, V-2 y V-3, se resolverán con base en los siguientes análisis:

1. Evaluación de impactos urbanísticos.
2. Movilidad: Tráfico vehicular de bicicletas y peatonal y su conectividad.
3. Evaluación financiera.
4. Evaluación de impactos ambientales por ruido, vibraciones y contaminación del aire.

Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), adelantará los estudios de factibilidad de las alternativas para la solución de las intersecciones viales, los cuales serán incorporados al Plan Maestro de Movilidad.”.

Que el artículo 177 del POT señala “(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)”.

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y se dictan otras disposiciones”

Que el numeral 4 del citado artículo establece “(...) *Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)*”.

Que el artículo 178 del POT dispone que “(...) *Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)*”.

Que el artículo 445 del POT estipula que “(...) *Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones*”.

Que el artículo 446 del POT señala que “*La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*”

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas”.

Que el artículo 1 del Acuerdo 724 de 2018 “*Por el cual se establece el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras, y se dictan otras disposiciones*”, autorizó “(...) *el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local, para la adquisición predial y la construcción del plan de obras que se encuentra detallado a continuación:*

(...)

2. Eje Córdoba: Infraestructura vial y de espacio público referente a la Avenida la Sirena y otras obras. Está compuesto por las siguientes obras:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1798 de 2019 16 SEP 2019 Pág. No. 4 de 10

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y se dictan otras disposiciones”

EJE CÓRDOBA			
PROYECTO			VALOR TOTAL
Tipo	Nombre	Tramo entre	(millones)
GORREDORES AMBIENTALES	Canal Córdoba	Cafes 128 y 179	\$ 126.000
INFRAESTRUCTURA VIAL	Avenida La Sirena (CL 153)	Entre Autopista Norte y Av. Boyacá Calzada Norte incluye ampliación Puente Vehicular Autonorte	\$ 102.200
ACERAS Y CICLORRUTAS	Calle 116	Av. Boyacá y Autopista Norte	\$ 32.300
TOTAL PROYECTOS IDU			\$ 259.500
ADMINISTRACION DEL RECAUDO (8% CONTRIBUCION)			\$ 20.760
VALOR TOTAL PROYECTOS (Millones)			\$ 259.500
VALOR TOTAL PROYECTOS + ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO (Millones)			\$ 280.260

(...)

Que el parágrafo segundo del citado artículo, señala que el Instituto de Desarrollo Urbano garantizará que en todas y cada una de las obras a su cargo y contenidas en el Acuerdo se dará pleno cumplimiento a la normatividad vigente en lo referente a sus estudios de ingeniería, gestión predial y construcción, incluidas las relacionadas con: (i) accesibilidad al medio físico de personas en condición de discapacidad y (ii) manejo silvicultural urbano en especial a los permisos y autorizaciones referentes a este manejo en espacio público, así como sobre compensación por tala de arbolado urbano.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1497-2017 “Actualización, Complementación o Ajustes de Estudios y Diseños para la Ampliación del Puente Vehicular ubicado sobre la Calle 153 por Autonorte en la ciudad de Bogotá D.C.” con la sociedad INTEGRAL S.A.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1511-2017 “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal, Social, Ambiental y SST para la Actualización, Complementación o Ajustes de los Estudios y Diseños para la Ampliación del Puente Vehicular ubicado sobre la Calle 153 por Autonorte en la ciudad de Bogotá D.C.” con la firma CB INGENIEROS S.A.S.

Que en el marco del Contrato de Consultoría IDU-1497 de 2017 para la actualización, complementación y/o ajustes de estudios y diseños para la ampliación del puente vehicular ubicado sobre la Calle 153 con Autonorte en la ciudad de Bogotá D.C., se identificó la necesidad de adoptar la zona de reserva vial para ampliar el Puente Vehicular y sus conectantes sobre la

Carrera 30 N. 25 – 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1798 de 2019 16 SEP 2019 Pág. No. 5 de 10

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y se dictan otras disposiciones”

Calle 153 con Autonorte Costado Noroccidental, con el fin de garantizar la integralidad del proyecto.

Que con el objeto de establecer los lineamientos normativos y urbanísticos de la intersección y definir la zona reserva vial, se adelantaron mesas de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la firma INTEGRAL S.A., con anterioridad a la radicación de la solicitud de definición de la zona de reserva vial, en las cuales la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos realizó algunas observaciones y recomendaciones a la propuesta presentada como consta en las actas de reunión que hacen parte del expediente.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2019-60067 del 4 de septiembre de 2019 y radicado IDU No. 20192250951211 del 4 de septiembre de 2019, el Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU radicó ante esta Secretaría el Formato M-FO-141 “Solicitud de Reserva Vial y de Transporte” con el correspondiente documento técnico de soporte y cartografía, con el fin de tramitar la adopción de la Zona de Reserva Vial para la intersección de las Avenidas Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) y la Avenida La Sirena (Calle 153).

Que en el Documento Técnico De Soporte – DTS el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU precisa lo siguiente:

“(…)

1.2 ANTECEDENTES.

El IDU, cuenta con estudios y diseños del puente objeto del presente proyecto, realizados en años anteriores, sin embargo, se hace necesario la actualización, ajustes y complementación de los estudios y diseños del puente ya que fue diseñado con el primer Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes – 1995, a la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014, norma que rige el diseño, la construcción de los puentes en nuestro país a partir del 26 de enero de 2015 (...).

(…)

1.3. JUSTIFICACION

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano seguir dinamizando la economía Distrital con la inversión programada y objetiva en la construcción de infraestructura y mantenimiento de la existente y adicionalmente buscando fuentes de alternativas que permitan construir la ciudad

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. 1798 de 2019 16 SEP 2019 Pág. No. 6 de 10

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y se dictan otras disposiciones”

planeada. Por este motivo, el IDU debe llevar a cabo el programa de Construcción de Puentes Vehiculares de la ciudad.

(...)

La necesidad de la ejecución del proyecto, está ampliamente justificada, teniendo en cuenta que el PPD, contempla la construcción de nueva infraestructura para optimizar el Sistema de Transporte Público y fortalecimiento de la Ingeniería de la operación, mediante la ampliación del tablero del Puente Vehicular de la Calle 153 por Autonorte, se pretende fortalecer la red de Infraestructura Vial, ampliar su cobertura y reducir los tiempos de viaje para los habitantes de la ciudad, garantizando la cobertura del sistema y el cumplimiento de las frecuencias de las rutas, de manera que los usuarios puedan organizar apropiadamente sus viajes; esto sumado al ordenamiento del Transporte Público Individual.

(...)

“(...) una vez finalizada la etapa de estudios y diseños en el marco del Contrato de Consultoría para la Actualización, Complementación y/o Ajustes de Estudios y Diseños IDU 1497-2017, se vio la necesidad de adoptar una nueva área de reserva vial para ampliar el Puente Vehicular y sus conectantes sobre la calle 153 con Autonorte Costado Noroccidental y poder garantizar la integralidad del proyecto, en aspectos como:

- La actualización y complementación del Puente Vehicular ubicado sobre la calle 153 por autopista norte de la ciudad de Bogotá D.C., mediante un diseño geométrico de vías óptimo, seguro y cómodo del corredor vial, facilitando la operación de los usuarios y articulando los distintos modos de circulación (personas con movilidad reducida, peatones, ciclousuarios, y medios motorizados), y atendiendo las necesidades de tránsito y transporte, ajustándose a la normatividad vigente.*
- El cumplimiento de los estándares de seguridad vial en lo correspondiente al diseño geométrico vial con el planteamiento de un carril de incorporación en la conectante vehicular noroccidental de la intersección entre la Autopista Norte y la Avenida La Sirena.*
- En la adecuación y articulación del espacio público existente con la normativa de accesibilidad universal y cartilla de andenes vigente.*
- En la adecuación de anchos mínimos y continuidad del espacio público en las conectantes y orejas del puente para la movilidad peatonal y de bici – usuarios. (...)”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1798 de 2019 16 SEP 2019 Pág. No. 7 de 10

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y se dictan otras disposiciones”

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica presentada y desarrollada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la zona de reserva vial que se define en el presente acto administrativo, se previó el área de terreno necesaria para las diferentes obras requeridas para la construcción del proyecto de infraestructura vial en sus diferentes escenarios, lo anterior en atención a la información remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- Aunque la definición de la Zona de Reserva Vial para la Intersección de las Avenidas Paseo de Los Libertadores y la Avenida La Sirena está basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, su finalidad no es aprobar o avalar los estudios o diseños del proyecto, ya que el alcance de las reservas viales consiste en el señalamiento de las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 “Secciones Viales” y el Anexo 3 del Decreto Distrital 190 de 2004. Si el proyecto se desarrolla gradualmente, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo.
- Lo andenes y espacios públicos de circulación peatonal a nivel y sobre los puentes peatonales deberán ser construidos según los lineamientos y especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción.

Garrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 1798 de 2019 16 SEP 2019 Pág. No. 8 de 10

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y se dictan otras disposiciones”

- Se debe garantizar conexión segura de los usuarios, en especial de los peatones y ciclo usuarios.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o la entidad que haga sus veces.
- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos, el Plan Maestro de Movilidad y demás normas aplicables sobre la materia.
- El trazado vial y los diseños propuestos para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y la Avenida La Sirena deben articularse con el proyecto vial y de transporte que se localiza en el área de influencia, y que en este momento está desarrollando la Administración Distrital y que corresponde a los Estudios y Diseños de la Autopista Norte desde Héroes hasta la Calle 193 y Avenida San José (Calle 170) desde la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) hasta la Carrera 92, a lo largo del corredor de la vía Suba – Cota hasta el límite con el Distrito - Río Bogotá (Contrato de Consultoría IDU No. 1394 de 2017) .
- En los sectores en los cuales la zona de reserva vial colinde o se sobreponga con zonas de seguridad y protección de la vía férrea, zonas de manejo, servidumbre con los sistemas de transporte, canales, acueducto, redes de energía, aislamientos y/o zonas de ronda, zonas de manejo y preservación ambiental, y/o cualquier otro elemento natural o creado; para su intervención se deberá contar con la aprobación de las entidades respectivas, y si es el caso, de requerir zonas adicionales se deberá modificar la zona de reserva vial vigente.
- Cualquier intervención en la estructura ecológica principal deberá contar con concepto previo, permiso o licencia, según corresponda, de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano o de la Corporación Autónoma Regional –CAR en suelo de expansión urbana o rural.
- En el evento en que las obras de infraestructura afecten las zonas verdes endurecidas que hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito Capital señalados en el artículo 3° de la Resolución Conjunta 001 de 2019 expedida por las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación o la norma que la modifique, derogue o sustituya, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá compensar las zonas verdes endurecidas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1798 de 2019 16 SEP 2019 Pág. No. 9 de 10

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y se dictan otras disposiciones”

conforme los lineamientos y procedimientos establecidos. El presente acto administrativo no autoriza ni aprueba el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público.

- En los casos donde los estudios y diseños para la Intersección de las Avenidas Paseo de Los Libertadores y La Sirena lo requieran, se deberá dar aplicación a los Decretos Distritales 545 de 2016 *“Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones”*.
- Donde la zona de reserva vial se sobreponga con bienes de interés cultural del orden nacional y/o distrital, sectores de interés cultural del orden nacional y/o distrital, centros históricos, instituciones del sector educativo, parques y escenarios deportivos, monumentos nacionales; se requiere para su intervención contar con concepto, permiso o licencia, según corresponda, de las entidades nacionales y/o distritales, toda vez que el señalamiento de la zona de reserva vial no autoriza la futura intervención de dichos bienes, predios o sectores.

Que de conformidad con lo analizado técnicamente por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se define el trazado de Zona de Reserva Vial para la Intersección de las Avenidas Paseo de Los Libertadores y La Sirena.

Que de acuerdo con lo anterior, esta Secretaría encuentra viable la propuesta técnica desarrollada y presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la cual se realizó con base en el resultado de los estudios y diseños adelantados en el marco del Contrato de Consultoría para la Actualización, Complementación y/o Ajustes de Estudios y Diseños IDU 1497-2017 por la sociedad INTEGRAL S.A., toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definir la Zona de Reserva Vial para la Intersección de las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena, de acuerdo con lo demarcado en el Plano 1 de 1 a escala 1:1.000, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1798 de 2019 16 SEP 2019 Pág. No. 10 de 10

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Intersección entre las Avenidas Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar la Base de Datos Geográfica Corporativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

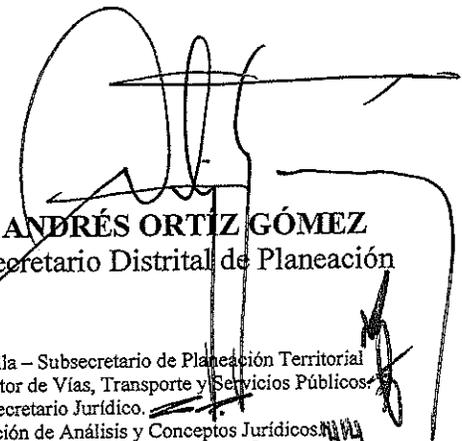
Artículo 4. La presente Resolución rige a partir del día de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación



- Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico.
Miguel Henao Henao – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Adriana Silva Ordoñez – P.E. – Subsecretaría Jurídica.
- Proyectó: Liliana Bohórquez – P.E. – Contratista Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Ivonne Velásquez – P.U. – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos: 1, 5, 8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



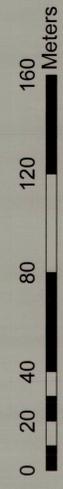
SC-CER259292 GO-SC-CER259292 GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



- CONVENCIONES**
- Reserva Vial Intersección Avenida Paseo de Los Libertadores con Avenida La Sirena
 - Reserva Vial POT
 - Control Ambiental
 - Lotes catastrales

Coordinate System: PCS CarMAGBOG
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: CGS CarMAGBOG
 False Easting: 92.334.8790
 False Northing: 109.320.9850
 Central Meridian: -74.1486
 Scale Factor: 1.0000
 Spheroid: Spheroid of GRS80
 Units: Meter



ALCALDIA MAYOR
 BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DISTRITAL DE
 PLANEACIÓN

PROYECTO:
 ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE
 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL
 PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA CALLE 153

ACEPTACIÓN S.D.P.
 JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
 DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS IDU
 ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
 SECRETARIO DISTRICTAL DE PLANEACIÓN

CONTIENE:
 Por la cual se define la Zona de Reserva
 Vial para la Intersección de las Avenidas
 Paseo de Los Libertadores y de La Sirena y
 se dictan otras disposiciones

EDUARDO MATEOS MORÓN
 DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN
 1 DE 1
 1798
 Escala:
 1:1.000
 16 SEP 2019

OBSERVACIONES SDP: